

OFICIO-Nº 6045

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012604**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 17 FEB 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A

■ fecha 21 de enero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012604**, en la que expone lo siguiente:

"de antemano un cordial y respetuoso saludo mediante esta misiva le informo que en el año del 2019 realice mi postulante de la permanencia definitiva, y recientemente me fue informado mediante notificación n°40.387 que Por intermedio de la presente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería, adjunto copia de la Resolución Exenta N° 101057 del 28/05/2020, recaída en su solicitud de Permanencia Definitiva. SANTIAGO, 28 de Mayo de 2020. es por tanto que le solicito a quien corresponda hacerme llegar la resolución exenta aquí mencionada a mi correo personal electrónico o si es de su consideración una cita para realizar el retiro en las oficinas de chacabuco 1323, que desconozco los motivos del rechazo y deseo proseguir con mis tramites migratorios mediante sus instrucciones, apelando a su buen juicio y agradecido por la atención prestada y quedando atento a su pronta respuesta, y solicitando la mayor comprensión a mi caso."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, la documentación solicitada se encuentra en etapa de trámite en virtud de su solicitud presentada a

este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos se encuentran aún en análisis para la adopción de una medida, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ JAG [22]

Distr

- [Redacted]
- DEM (transparencia@mininter.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012604	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
	Fecha Ingreso 21/01/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
	Vía de Ingreso Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	de antemano un cordial y respetuoso saludo mediante esta misiva le informo que en el año del 2019 realice mi postulante de la permanencia definitiva, y recientemente me fue informado mediante notificación nº40.387 que Por intermedio de la presente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería, adjunto copia de la Resolución Exenta N° 101057 del 28/05/2020, recaída en su solicitud de Permanencia Definitiva. SANTIAGO, 28 de Mayo de 2020. es por tanto que le solicito a quien corresponda hacerme llegar la resolución exenta aquí mencionada a mi correo personal electrónico o si es de su consideración una cita para realizar el retiro en las oficinas de chacabuco 1323, que desconozco los motivos del rechazo y deseo proseguir con mis trámites migratorios mediante sus instrucciones, apelando a su buen juicio y agradecido por la atención prestada y quedando atento a su pronta respuesta, y solicitando la mayor comprensión a mi caso.
Observaciones	[REDACTED]
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	[REDACTED]